

RESOLUCIÓN CS N° 290 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 31 de julio de 2025

Expediente N° 23.390/21.-

VISTO el Programa de Permanencia de Ayudantes de Primera Rentados de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias – Resolución 2021-63-APN-SECPU#ME, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa implementado por la Secretaría de Políticas Universitarias no llegó a completar la totalidad de los requerimientos de las Universidades, dentro de la cual estaba nuestra Universidad.

Que dicho Programa no tuvo aplicación por falta de financiamiento del propio Ministerio, existiendo el compromiso de la apertura de una nueva convocatoria que no llegó a materializarse.

Que la Comisión de Hacienda de este Cuerpo en diversas oportunidades, siendo la última el 28/03/2025, ha dejado claro de la falta de financiamiento del Programa aludido, como así también de su existencia.

Que, sobre la base de la responsabilidad institucional, no resulta posible aplicar los términos de un Programa de la SPU que quedó desfinanciado, como así también no correspondería su aplicación parcial dentro del ámbito de la universidad, desconociendo la existencia de otras necesidades con respecto a cargos y jerarquizaciones.

Que, en función de las consideraciones realizadas, no corresponde otorgar o pretender tener algún derecho sobre aspectos de un Programa que quedó desfinanciado y por tal fuera de aplicación.

Que este Cuerpo entiende que no corresponde que el Rectorado haya emitido acto administrativo otorgando beneficios académicos sobre la base de un Programa perimido y carente de financiamiento.

Que el Acto Administrativo emitido por el Vicerrector de esta Universidad implica un exceso de sus atribuciones, que carece de sustancia por los motivos expuestos en los párrafos anteriores y no respetando la voluntad de los órganos de esta Universidad, por lo que no correspondería ninguna convalidación del acto emitido.

Que en el mismo sentido de los puntos anteriores, tampoco corresponde reconocimientos retroactivos que surjan de un Programa que no tuvo aplicación por falta de financiamiento, no correspondiendo reconocimiento alguno ni convalidación de acto en el mismo sentido, a lo que se agrega, que frente a la inexistencia del Programa desde su origen correspondería una evaluación integral dentro de otro marco normativo y no dentro del Programa mencionado.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 42/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6° Sesión ordinaria del 31 de julio de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No Convalidar las Resoluciones Rectorales N° 267/25 y N° 523/25 dictadas Ad

RESOLUCIÓN CS Nº 290 / 2025



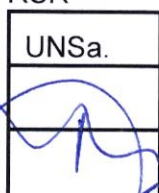
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Referéndum del Consejo Superior, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Docentes mencionados en las Resoluciones aludidas, Facultades, Sede Sur, Dirección General de Personal y Secretaría Administrativa. Cumplido, siga a Secretaría de Asuntos Jurídicos para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA